Nota DNC N° 4683 /2021

Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390449
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Montaje e Instalación de Columnas y Artefactos Lumínicos sobre la Avda. San Antonio.
Entidad	Municipalidad de San Antonio.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La forma de pago establecido en el SICP (a plazos), no se ajusta al tipo de contratación del llamado de referencia, solicitamos a la convocante realizar los ajustes, a fin de coincidir con lo establecido en el PBC.

2. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, recomendamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación de la Adenda, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (numeral 21 del apartado Datos de la licitación), la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución establecido en el numeral 5 del apartado Descripción de las Obras, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Así mismo, el plazo de ejecución establecido en la proforma de contrato, cláusula séptima, no coincide con lo establecido en el numeral 5 del apartado Descripción de las obras (PBC), solicitamos los ajustes correspondientes.

5. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante establecer si la entrega de la zona de obras será total o parcial, y aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

6. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el PBC, solicitamos nuevamente a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)